



Riohacha D.T.C., 28 de mayo de 2021.

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE:	ROLFIN CARRILLO BENJUMEA
SOLICITADO:	TOMÁS BOLÍVAR URIANA
EXPEDIENTE:	44-001-40-03-001-2021-00113-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte solicitante a través de apoderado judicial doctor HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO se haya conforme a lo establecido en los artículos 183 y 189 del Código General del Proceso, encuentra el despacho que es procedente avocar conocimiento respecto de la solicitud de la referencia y que la misma cumple con los requisitos legales. Por ello este Despacho,

DISPONE

PRIMERO- ADMÍTASE la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL consistente en INTERROGATORIO DE PARTE al solicitado señor TOMÁS BOLÍVAR URIANA.

SEGUNDO- FÍJESE como fecha para celebrar el Interrogatorio de Parte el día siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) las 03:00 p.m.

TERCERO- Notifíquese conforme lo dispone el art. 183 del C.G.P.¹ y en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO- TÉNGASE como apoderado de la parte solicitante al doctor HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.120.040.159 y portador de la Tarjeta Profesional N°310.185 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

¹ Artículo 183 C.G.P. Pruebas extraprocerales ... "Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia".

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd109d6497ec78ba0ce086e63798119f590bc004fe73faa3428e5afb2619abb5**
Documento generado en 28/05/2021 09:12:05 AM